

CIRCULAR N° 01/18-

Rectificar parcialmente los efectos de la circular de fecha 30 de junio de 2017, firmada por el Lic. Justo Pastor Cárdenas Nunes, en cuyo punto 2. Específicamente prohibía realizar trámites de expedientes de titulación fuera de la norma previamente citada (titulación masiva con proceso abreviado), llevada adelante por el Sistema de Información de Recursos de la Tierra (Sirt), en el sentido de autorizar la prosecución de los trámites de titulación, solamente de aquellos expedientes que se encuentran en las siguientes situaciones:

- 1.) Los expedientes que fueron adjudicados y por adjudicarse en esta administración.
- 2.) Los expedientes que ya cuentan con adjudicaciones realizadas en administraciones anteriores, pero cuyos trámites de titulación aún no fueron finiquitados

DE ESTA FORMA SE AUTORIZA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRÁMITES DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LOTES DE TODO EL PAIS, TENDIENTES A LA ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS, AUTORIZÁNDOSE A PROCEDER AL COBRO DE LOS LOTES SOLICITADOS, PREVIO CRUCE DE DATOS RELEVADOS POR EL SIRT, Y TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ESTATUTO AGRARIO PARA SER BENEFICARIO DE LA REFORMA AGRARIA.



ABOG. AGRIM. HORACIO MANUEL TORRES BENÍTEZ,
PRESIDENTE DEL INDERT

Asunción, 1 de noviembre de 2018